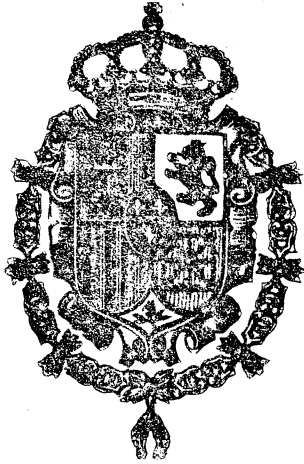


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar al Comandante de Ingenieros D. Pedro Vives. Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Circular á los Gobernadores de provincia recordándoles la Real orden de 30 de Octubre último relativa al uso de féretros metálicos. Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Fomento:

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que la cátedra de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales, vacante en la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona, se provea por oposición.

Subsecretaría.—Anunciando la vacante de la cátedra de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales á la Arquitectura, en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona, y la plaza de Ayudante Repetidor de Francés é Inglés en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Acordando la denominación que ha de darse á una nueva vía.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de justicia:

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Reus, Santa Cruz de Tenerife, Santoña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alcalá de Henares, Algeciras, Andújar, Badajoz, Barcelona-Norte, Barcelona-Parque, Bilbao, Cuenca, Chiclana, Ecija, Falset, La Roda, Quiroga, San Roque, Sevilla-Magalena, Torrente, Torrijos, Valencia-San Vicente, Valencia Serranos, Valle de Cabuérniga y Zaragoza-San Pablo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las Memorias tituladas *Trabajos ejecutados desde la organización de la compañía de aerostación hasta terminar la primera Escuela práctica y Trabajos efectuados en el palomar central militar durante el año 1898*, y reglamento para el servicio de comunicaciones por medio de palomas mensajeras, de cuyos estudios es autor el Comandante de Ingenieros D. Pedro Vives y Vich;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del actual, se ha servido

conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Teniente Coronel hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en la regla 2.ª de la Real orden circular de 24 de Octubre de 1896, en atención que disfruta dicho sueldo superior hace más de dos años, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos.

Al propio tiempo, S. M. se ha servido conceder mención honorífica al Capitán de Ingenieros D. Fernando Jiménez Sáez, primeros Tenientes del mismo Cuerpo D. Guillermo Ortega y Agulla y D. Emilio Civeira y Ramón, y Celadores de fortificación D. Manuel Peña Blanco y D. Miguel Dávila Motiño, por la cooperación que han prestado á los trabajos de la Escuela práctica aerostática.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1900.

AZCÁRBAGA

Sr. Capitán general de Aragón.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por V. E. con fecha 20 de Septiembre último, se remitió á esta Junta para su informe un expediente de recompensa incoado á favor del Comandante del Cuerpo de Ingenieros D. Pedro Vives y Vich, por los trabajos que ha ejecutado como Jefe de la compañía de aerostación y del palomar central militar.

Forman el expediente los siguientes documentos:

- 1.º Memoria de los trabajos ejecutados por la compañía de aerostación desde su organización hasta terminar la primera Escuela práctica.
- 2.º Informe acerca de la misma del Comandante general de Ingenieros de Aragón.
- 3.º Memoria de los trabajos en el palomar central, durante el año 1898.
- 4.º Reglamento para el servicio de comunicaciones por medio de palomas mensajeras, aprobado por Real orden de 12 de Julio último (C. L., núm. 140), redactado por el mismo Jefe.
- 5.º Copia de los informes emitidos por la Sección de Ingenieros del Ministerio y notas de Secretaría.
- 6.º Copia de la hoja de servicios del Comandante Vives y Vich.

Es la Memoria primera un detallado resumen de los importantes estudios teórico-prácticos, hechos para la instalación y funcionamiento de un servicio lleno de dificultades, cuales, todo cuanto se refiere á la aerostación.

Comisionado el autor, Comandante Vives, en el extranjero para adquirir y perfeccionar sus conocimientos acerca del asunto, bastóle el corto tiempo de mes y medio para visitar París, Hannover, Leipzig y otros puntos, hacer varias ascensiones, en globo cautivo unas, en libre otras, intervenir prácticamente en las operaciones previas de la preparación del material é inflación de aerostato, estudiar algunos talleres y fábricas dedicados á la construcción de aquél, y acopiar juicios, propios unos y recogidos otros, tomando notas de cuanto vió y juzgó interesante; notas que han sido después perfectamente utilizadas para el cometido que tenía confiado, como Jefe de la compañía de aerostación y la realización de las Escuelas prácticas.

Materia puede decirse casi nueva en España; pues el primer ensayo y práctica de él, perteneciendo tal compañía al batallón de Telégrafos, fué de corta duración por el accidente ocurrido al globo «María Cristina»; ha habido que hacerlo todo y organizarlo todo, cual consta perfectamente consignado en la Memoria.

Desde la instalación de la Escuela práctica; elección de terreno; construcción de edificios; estudio completo del mate-

rial existente del antiguo tren Fon para utilizar en las experiencias lo que de ello era susceptible, á fin de no hacer gastos inútiles, toda vez que el resultado de aquéllas había de aportar amplios datos para la compra del material definitivo; su reparación con los elementos con que el Cuerpo de Ingenieros contaba, inspirándose en la economía presente y futura; estudios para la adquisición de globos y de material auxiliar, señalando las ventajas y deficiencias de los conocidos y usados en otras naciones; organización de las Escuelas prácticas en Guadalajara; plan y programas de instrucción completos y prácticos, cual cuadra á la índole de tal instrucción, más en ésta que en otra alguna; estudios de la fuerza ascensional y causas de su pérdida ó no adquirirla conveniente en algunos casos, y de otros inconvenientes presentados en el curso de los trabajos; no rehuendo las dificultades, sino que al contrario, afrontándolas y estudiándolas con gran espíritu analítico, para vencerlas con no escasa inteligencia en todo el desarrollo de los trabajos ejecutados durante el transcurso de la Escuela práctica, que fué llevada hasta la ejecución de maniobras aerostáticas, en el paso de obstáculos, sin faltar, para que fuese completa, más que la ejecución de ascensiones libres, no practica das por no estar aún reparado el antiguo globo «María Cristina», y con buen tino no querer exponer el de reciente adquisición á contingencias siempre de temer, al realizarlas en tales condiciones; para llegar con la enseñanza adquirida y las atinadísimas consideraciones que de ella dedujo el Comandante Vives, á presentar, cual lo hace lo que podrá llamarse *Manual ó táctica de aerostación militar*, en el que, analizándose la conservación, cuidados y riesgos del material, se expone todo lo pertinente á las difíciles y complicadas operaciones de su preparación para las ascensiones; producción de hidrógeno; inflación del globo; forma y precauciones de realizar aquéllas, según las circunstancias en que se ejecuten; cuidados que no se pueden olvidar; comunicación con tierra; transporte del aerostato y paso de obstáculos mientras esté elevado; su descenso, aforcamiento en su barracón, desinflación; señalando, precisando y distribuyendo hasta los límites en que esto es posible, la intervención del personal en las diferentes funciones; sin olvidar otros estudios complementarios muy interesantes, cual son el manejo del ácido sulfúrico empleado hasta ahora para la producción del hidrógeno; vestuario más conveniente para que no sufra deterioro, y hacer un análisis, digno de la mayor atención, acerca de las condiciones atmosféricas de nuestra patria, su influencia en la aerostación, y deducir consecuencias que no deben olvidarse para la reglamentación de un definitivo material aerostático militar.

No es la misión de esta Junta hacer un examen crítico de la doctrina que tal Memoria contiene y de los juicios contradictorios de las diferentes tesis que, con sinceridad y acertado criterio, expone para la más acertada solución de los problemas aerostáticos y su utilización por el Ejército, como lo hizo el Comandante general de Ingenieros del entonces quinto Cuerpo de Ejército con fecha 19 de Marzo último; basta sólo aquilatar el mérito contraído por el autor, recogiendo y aceptando á este propósito, de muy buen grado, cuantos elogios se hacen del trabajo en los informes, y consignar su opinión acerca del mismo. La labor llevada á cabo por el Comandante Vives exige conocimientos detallados muy complejos de las ciencias física, química y matemáticas y del arte militar; de la aplicación y constante uso que de todas ha tenido haciendo clara muestra en su Memoria, lo mismo atendiendo á lo que cabe bajo la exclusiva acción del Ingeniero aeronauta en sus diversos y no fáciles cometidos, como en la del militar, que debe obtener el mayor efecto útil del material que debe tener á su servicio.

Los estudios de la envoltura del hidrógeno, los métodos de la obtención de este gas, bien sea por generador fijo ó por generador móvil, gracias á reacciones químicas ó merced á la electrolisis, ó transportado comprimido en depósitos de acero, como se hace en alguna nación, asunto de los más dignos de atención en la navegación aérea desde el punto de vista militar, y también económico, deben ser dignos de no escasos elogios; el del globo propiamente dicho, como motor ascensional, con sus defectos siendo esférico, que le hacen

poco práctico para campaña en campo abierto, aunque lo sea para el servicio de plazas, y el presumible valor que se puede sacar del globo cometa ideado por el Capitán bávaro Parceval por resistir vientos de mayores velocidades sin deformarse ni perder la estabilidad, tan necesaria para hacer las observaciones y reconocimientos en buenas condiciones, cuyo estudio más amplio ha sido recientemente ordenado por la Superioridad, es una cuestión toda muy interesante, perfectamente tratada y digna de encomio; las ligeras condiciones militares que le ha inspirado el resultado del empleo de un globo por los norteamericanos en las pasadas operaciones de Santiago de Cuba han de dar provechosa enseñanza para la utilización de los aerostatos en el porvenir; en una palabra, el Comandante Vives ha evidenciado relevantes condiciones como Ingeniero en la construcción del barracón caseta para la conservación del globo lleno en la Escuela práctica, barracón armado con cerchas de grandes proporciones, cuyo levantamiento se obtuvo sin aparatos apropiados, merced á la inteligencia que los suplió; en la buena disposición del depósito Monier y otras construcciones que fueron precisas, y que perfectamente detalladas se hallan en la Memoria; en la reparación de gran parte del antiguo material, que estaba en malísimo estado de servicio, y en los cálculos y trabajos científicos al servicio de la aerostación; como inventor, ideando una vela péndulo anemómetro para las observaciones de la escuela práctica y un manómetro graduador de la válvula inferior del globo, ambos descritos en la Memoria y representados en las láminas que á las mismas se acompañan y que han dado excelentes resultados; también, como observador minucioso, en la buena disposición de los gráficos y datos meteorológicos y de ascensiones durante el curso de los trabajos; como organizador al crear todo, sacar el mayor efecto útil de los elementos con que contaba y sentar las bases de lo que debe ser como unidad orgánica y táctica la que tenga á su cuidado la aerostación militar en España; y, sobre todo, como hombre de entendimiento claro, de mucha aplicación, que, con espíritu detallista, estudia y analiza lo que conviene, y divaga poco, ciñéndose exclusivamente á la instrucción útil y práctica, de todo lo cual da clara muestra en su trabajo, lleno de doctrina, aplicada y analizada prácticamente, prestando de especulaciones innecesarias.

En suma, la Memoria de aerostación del Comandante Vives es el resultado de una labor compleja, delicada y difícil, confiada á una inteligencia nada vulgar, que ha puesto de su parte gran entusiasmo y no poco celo por llenar la misión que se le ha confiado.

La importancia de los trabajos no hay que evidenciarla; aunque es asunto la aerostación militar, en la forma que hoy se realiza, que apenas ha recibido la sanción de su aplicación en campaña, el arte militar la señala papel interesante. Cuanto mayor número de datos se obtengan del enemigo, y cuantos mayores medios de comunicación existan en el Ejército propio, mayores factores determinativos entrarán en la resolución de problemas militares, menos quedará al azar, y más suma de elementos tendrá en su mano el General en Jefe para estar en contacto con sus tropas, comunicándolas rápidamente el impulso para la realización de sus decisiones.

Ambos cometidos los pueden llenar por modo eficaz y fácil los aerostatos, siempre que se disponga del personal capaz y perfectamente adiestrado é instruido, pues de lo contrario, aun con el material más perfecto y costoso, quizás resultase perjudicial en vez de útil, razón ésta que abona en sumo grado la transcendencia de que al hacer trabajos de la materia, el Jefe que los dirija les consagre la esmerada atención que á ellos ha dado el Comandante Vives.

Aunque no deja importancia de la Memoria de aerostación, la relativa á los servicios llevados á fin en el palomar central militar durante el año 1898, y el reglamento para el servicio de comunicaciones por medio de palomas mensajeras vigente, que fué redactado por el indicado Jefe, documentos que, por la Secretaría de ese Ministerio, han sido unidos al expediente, por juzgarlos también dignos de recompensa, no por eso dejan de ser trabajos que patentizan las condiciones intelectuales del Comandante Vives.

La Memoria, como Jefe del palomar, es un minucioso relato, razonado y comentado, de lo ocurrido en tal año en el servicio colombófilo, de las reformas introducidas en el material, del aspecto económico del servicio, de los ensayos y experiencias de resistencia de las palomas, y de cambios de dirección, de estudios de Colombicultura, del cuidado y esmero desplegados para la rápida instalación de varios palomares en diversos puntos del Estrecho de Gibraltar, Baleares y Canarias, en previsión de posibles contingencias, presumibles entonces, dirigiéndose particularmente á las Sociedades de aficionados para que coadyuvaran á la obtención de comunicaciones que pudieran ser muy útiles entonces, siendo comisionado para dirigir personalmente la instalación de las Canarias, venciendo dificultades que la premura del tiempo presentaba para la elección de locales, instalación del personal de tropa, dejando instrucciones escritas y concretas á los que debían quedar encargados del cuidado de cada palomar de nueva creación, á fin de que el servicio hubiera podido dar resultado, si las circunstancias lo hubieran exigido, con diferentes noticias y datos estadísticos relativos al palomar central, que demuestran la atención que al mismo se concedió.

El reglamento indicado, publicado ya en la *Colección legislativa*, es un trabajo que, regulando el servicio de las palomas mensajeras, marca la intervención que en paz y en campaña ha de tener el ramo de Guerra en los palomares particulares, ordenando la organización de los militares, señalando las obligaciones del personal, limpieza y prevenciones para los

locales; educación, alimentación y cría de las palomas; viajes y prácticas en simulacros de correspondencia; prevenciones para los despachos y forma de ser conducidos por las aves; almacenes del material, jaulas, disposiciones administrativas; preparación y utilización de tal servicio en campaña; formularios é instrucciones generales para los soldados palomeros. Sintetizando, es un reglamento con tal extensión y prolijidad de detalles y prevenciones, que, demostrando el esmero que en todo posee su autor, permite asegurar que, observándolo punto por punto y en todos sus detalles, tal auxiliar de las comunicaciones militares ha de dar resultados positivos, colocando este servicio á la altura donde mejor pueda ser practicado.

El conjunto de las consideraciones que preceden da resultado suficiente para informar á V. E. concretamente sobre los extremos de la Real orden de 20 de Septiembre último, opinando la Junta que el Comandante D. Pedro Vives y Vich, por los relevantes trabajos que se han mencionado, y muy especialmente por los ejecutados para los estudios, experiencias, organización y funcionamiento del servicio de aerostación militar, que evidencian su bien pensada y razonada Memoria; y teniendo además en cuenta su brillante hoja de servicios, con un historial en que consta que repetidas veces ha merecido plácemes por los trabajos y comisiones en que ha tomado parte; que se halla en posesión de varias condecoraciones, una de ellas del Mérito militar, pensionada hasta su ascenso, concedida por Real orden de 4 de Abril de 1892, siendo Capitán del Cuerpo con el empleo personal de Comandante, como recompensa al mérito de una Memoria reglamentaria, relativa al palomar militar de Málaga, otros escritos y servicios relacionados con palomas mensajeras, y circunstancias recomendables que ya entonces concurrían en tal Jefe, se halla comprendido ahora en el art. 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, por lo que puede ser recompensado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

Al propio tiempo, y siendo dignos de especial referencia en el informe de la Memoria de aerostación, redactado por el Comandante general de Ingenieros de Aragón, el Capitán de Ingenieros Jiménez, los Tenientes Ortega y Viveira y los celadores de fortificación Peña y Dávila por la cooperación que han aportado á los trabajos de la Escuela práctica aerostática, la Junta cree también, aunque no acompañen al expediente sus hojas de servicios, que deben serles concedidas menciones honoríficas y notas en las hojas de servicios, como comprendidos en el art. 16 del mencionado reglamento, mención que les servirá de estímulo para perseverar en el celo, aplicación y laboriosidad demostrados.

Tal es el parecer de esta Junta; V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid 23 de Marzo de 1900.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V. E.—García.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra numeraria de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales á la Arquitectura en sus dos cursos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, se provea, por oposición, con arreglo á lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y demás prescripciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1900.

GARCÍA ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Pelegrín Pomes y Pomar contra la negativa del Registrador de la propiedad del Norte de Barcelona á inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho funcionario:

Resultando que Doña Paula, Doña Carmen y Doña Agustina Vilardell y Rosell, D. Juan Miguel Llucia, D. Demetrio Sola y Llaberí, D. Pelegrín Pomes y Bordas, D. Enrique Deu y Comas, D. Eugenio Pomar y Cortés y Doña Josefa Rafols y Batlle, todos en nombre propio, y la última, además, como madre y legal representante de su hija Doña María de la Concepción Deu y Rafols, otorgaron con fecha 4 de Junio de 1883 escritura de constitución de sociedad, parte colectiva y parte comanditaria, bajo la razón social de Deu y Compañía, con objeto de dedicarse á la compra y venta de toda clase de cueros, esta-

bleciendo, entre otros pactos, los siguientes: 7.º Quedan nombrados Gerentes los Sres. D. Eugenio Pomar y D. Enrique Deu, pudiendo usar indistintamente de la firma social en todos los asuntos correspondientes á la Sociedad y representar á la misma ante los Tribunales con todas las facultades que sean necesarias.—9.º Los Gerentes no podrán usar la firma social más que para las operaciones naturales de la Sociedad, y nunca para afianzar ni avalar en ninguna forma clase alguna de valores.—18. Viniendo el caso de disolución de la Sociedad, se procederá á la liquidación de la misma por los socios Gerentes, en unión de tres comanditarios elegidos por todos los socios.—19. Los liquidadores formarán inmediatamente un balance general de la Sociedad. En seguida se procederá á la realización del activo, cobro de créditos y demás pertenencias sociales del modo que los mismos dispongan y juzguen más prudente.

Resultando que llegado el caso de disolución de dicha Sociedad, se acordó la disolución de la misma en sesión de 2 de Abril de 1887, nombrándose una Comisión liquidadora, compuesta de D. Demetrio Sola y Llaberí y Doña Josefa Rafols y Batlle, en unión del Gerente D. Enrique Deu y Comas, á los cuales se agregó, por acuerdo tomado en sesión de 28 de Septiembre del mismo año, D. Pelegrín Pomes y Bordas; después de lo cual, y para revestir de toda solemnidad estos acuerdos, se otorgó escritura de disolución con fecha 1.º de Febrero de 1888, en la que los otorgantes de la escritura de constitución ratifican, y en lo menester reproducen, los expresados acuerdos de disolución de la Sociedad Deu y Compañía, y el nombramiento de los expresados D. Demetrio Sola y Llaberí, Doña Josefa Rafols y Batlle, viuda de D. U., y Don Pelegrín Pomes y Bordas, que constituyen y han de constituir la Comisión liquidadora en unión de D. Enrique Deu, verificando las operaciones de la liquidación juntos ó por mayoría, con todas las atribuciones que la escritura social concede á los liquidadores, y las especiales que les fueron conferidas en las juntas generales indicadas de fechas 2 de Abril y 28 de Septiembre del año último para transigir y sujetar al juicio de amigables compondores las cuestiones que tuviese la Sociedad con terceras personas, y además, como suplementarias, las que determina el Código de Comercio.

Resultando que habiendo acordado la Comisión liquidadora, en sesión de 6 de Octubre de 1887 «delegar en el Sr. Pomes la firma de la Comisión para todos los actos», dicho señor, ó sea D. Pelegrín Pomes y Bordas, otorgó, como liquidador de la Sociedad Deu y Compañía, escritura de venta á favor de D. Pelegrín Pomes y Pomar, con fecha 3 de Diciembre de 1887, de una casa fabrica situada en San Martín de Provencals y en la prolongación de la calle de la Entensa, perteneciente á dicha Sociedad:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad, fué suspendida la inscripción por no acreditarse con los documentos presentados la capacidad de Don Pelegrín Pomes Bordas para enajenar por sí solo fincas de la Sociedad en liquidación:

Resultando que el comprador D. Pelegrín Pomes Pomar interpuso recurso gubernativo contra la calificación del Registrador, solicitando se deje sin efecto y se ordene la inscripción de dicha escritura, exponiendo que la Comisión liquidadora de la Sociedad Deu y Compañía podía, en virtud de los pactos sociales, proceder sin especial autorización á la venta de inmuebles pertenecientes á la Sociedad, puesto que teniendo estos pactos fuerza de ley, según el Código de Comercio de 1829, que es por el que se rigen, y siendo uno de ellos, según la escritura de constitución, el de que corresponde á los liquidadores realizar el activo, esto es, reducirlo á metálico, tienen la facultad de vender bienes, porque la venta es uno de los modos de realizar estos bienes, aunque en la escritura de disolución no se haya mencionado expresamente esta facultad, por suponerla ya reconocida, reconociéndola también el Registrador en la Comisión, por cuanto el reparo que ha puesto es de que D. Pelegrín Pomes no puede vender por sí solo; que la Comisión liquidadora no tiene limitación alguna que se oponga al ejercicio de sus facultades, ni á la manera de ejercerlas, y en virtud de dichas atribuciones puede delegar la firma social en D. Pelegrín Pomes y Bordas, toda vez que la delegación se ajusta á las reglas del derecho común, y además se reconoce á los liquidadores el derecho de obrar como tengan por conveniente, como juzguen más oportuno, y dicese que debe estarse, á lo á lo que resuelvan juntos ó por mayoría, y es evidente que en virtud de esta delegación, Don Pelegrín Pomes Bordas pudo otorgar á favor del recurrente la escritura de la venta de la finca que motiva el presente recurso:

Resultando que, oído el Registrador, sostuvo su calificación, é informó que D. Pelegrín Pomes y Bordas no tiene facultades para otorgar la escritura de venta, porque ésta es un contrato, y el acuerdo de la Comisión, al delegar en él la firma de la misma, se refiere á los actos y no á los contratos, y porque el acuerdo de dicha Comisión no puede calificarse como poder bastante, toda vez que para enajenar en nombre de otro se necesita poder especial, y la delegación de la firma para todos los actos es una autorización genérica que sólo significa el despacho ordinario y de trámite de los asuntos administrativos encomendados á la Comisión liquidadora, y propios del objeto de la Sociedad, que no era el de compraventa de bienes inmuebles:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota del Registrador, fundándose en que, aparte de que los preceptos del Código de Comercio que cita el recurrente demuestran que las operaciones de liquidación deben practicarse por todos los socios liquidadores, ó cuando menos por mayoría de los mismos, y que así se expresa en la escritura de disolución de 1.º de Febrero de 1888, es principio inconcuso, sancionado en el artículo 1.713 del Código civil, que para enajenar ó ejecutar cualquier otro acto de dominio, como es el que entraña la escritura de venta que ha motivado el presente recurso, se necesita mandato expreso, y no resulta que la Comisión liquidadora se le hubiese conferido al vendedor D. Pelegrín Pomes y Bordas en ningún tiempo ni en la forma que dicho artículo previene:

Resultando que el recurrente apeló de esta resolución ante el Presidente de la Audiencia, y compareció ante esta Autoridad, exponiendo: que si según la escritura de constitución de la Sociedad, que es la ley de la misma, podían los socios liquidadores vender bienes para realizar el activo y demás pertenencias sociales, lo mismo puede venderlos directamente el que resulte en definitiva único liquidador, y si dichos socios podían verificar las operaciones de la liquidación por mayoría, no se concibe cómo por unanimidad no han de poder delegar la firma de la Comisión, la firma que constituye todas las facultades de un socio, sea Gerente, sea liquidador, en uno de ellos mismos, y cómo se pueda dudar de la extensión de sus facultades, expresándose que era para todos los actos; que en la denominación genérica de actos están comprendidos los contratos, según demuestran los artículos 4.º y 11 del Código civil; que limitada la nota del Registrador á negar la capacidad del vendedor, por el defecto de no poder vender por sí solo, no es lícito resolver en el presente recurso

sobre el defecto que se supone de que adolece el documento por falta de mandato expreso para vender, habiéndose invocado inoportunamente el art. 1.713 del Código civil, porque, según el art. 20 del vigente Código de Comercio, los preceptos de aquel Código son supletorios de los de éste y de los usos comerciales, y como, según los artículos 40 y 227 del Código de Comercio y los usos comerciales, en la liquidación y división de las Compañías se observaran las reglas establecidas en las escrituras y son válidos todos los acuerdos consignados en los libros de actas, es evidente que la Ley que determina la capacidad del liquidador D. Pelegrín Pomes y Bordas está integrada en las facultades que á los liquidadores de Deu y Compañía dieron las escrituras de constitución y liquidación de la Sociedad y los acuerdos de la Comisión liquidadora, sin que pueda traerse á colación el Código civil, y menos el art. 1.713, referente al mandato, cuando está evidenciado que dicho señor no era un simple mandatario, sino un socio, y que era liquidador precisamente por la indicada calidad de socio; y que de la doctrina contraria resultaría el absurdo de que el Gerente de una Sociedad no podría vender ni enajenar sin mandato expreso de los socios, porque es un mandatario, y ciertamente lo es el socio Gerente, como el socio liquidador, pero uno y otro tienen las facultades que como á socios les ha confiado genéricamente, ya para la gerencia, ya para la liquidación:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto apelado y la nota del Registrador, y declaró inscribible la escritura de venta, fundándose en que en esta clase de recursos no es dado resolver en la alzada sobre puntos ó cuestiones legales que no se hayan planteado en la calificación, por lo cual no ha debido ser objeto de discusión si los liquidadores tenían capacidad para enajenar, toda vez que el Registrador ha suspendido la inscripción por no acreditarse la capacidad de D. Pelegrín Pomes para enajenar por sí solo, y ha reconocido implícitamente la de los liquidadores, siendo evidente que, habiendo delegado la firma para todos los actos en dicho liquidador, hubo un acuerdo por mayoría que transfería al mismo todas las facultades que aquéllos tenían, pudiendo, en su consecuencia, celebrar el contrato de venta, ya que es inconcuso que en la denominación genérica de actos jurídicos van comprendidos los contratos, y que no hay insuficiencia de mandato, por exigir el art. 1.713 del Código civil mandato expreso para enajenar, puesto que no es aplicable este precepto al mandato mercantil que resulta á favor del vendedor de la escritura de constitución de la Sociedad y del acta firmada por todos los liquidadores:

Vistos los artículos 227, 228 y 229 del Código de Comercio; 4.º y 1.721 del Código civil, y 18 y 19 de la Ley Hipotecaria:

Considerando que habiéndose acordado por la Comisión liquidadora de la Sociedad Deu y Compañía, en sesión de 6 de Octubre de 1887, delegar en D. Pelegrín Pomes y Bordas la firma de dicha Comisión para todos los actos, y habiendo otorgado el D. Pelegrín, en virtud de dicho acuerdo, como liquidador de la Sociedad, la escritura de venta que ha motivado el presente recurso, lo primero que hay que determinar, para apreciar debidamente la capacidad del vendedor, es si la expresada Comisión tenía facultades para adoptar semejante acuerdo, ó lo que es lo mismo, para delegar en aquél la práctica de las operaciones de liquidación de la Sociedad, y, en su consecuencia, la venta de los bienes de la misma:

Considerando que estableciéndose en la escritura de disolución de dicha Sociedad, otorgada con fecha 1.º de Febrero de 1888, que los liquidadores que constituirán dicha Comisión, entre los cuales figuraba el propio D. Pelegrín Pomes y Bordas, debían verificar las operaciones de liquidación juntos ó por mayoría, es evidente que, no sólo no estaban facultados para delegar en uno de ellos la práctica de dichas operaciones, sino que tácitamente les estaba prohibida esta delegación, por cuanto es condición expresa de la escritura de disolución, á la cual han debido atenerse, que las verificasen juntos ó por mayoría:

Considerando que, bajo este supuesto, el acuerdo de la expresada Comisión, en cuya virtud ha otorgado D. Pelegrín Pomes y Bordas la escritura de venta de que se trata, es nulo en lo que á la práctica de operaciones de liquidación se refiere, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 1.721 del Código civil, y no puede, por tanto, producir efecto alguno:

Considerando que, en virtud de esta nulidad, el vendedor D. Pelegrín Pomes y Bordas carece de capacidad para otorgar por sí solo dicha escritura:

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia apelada, que la escritura de venta otorgada por D. Pelegrín Pomes y Bordas á favor de D. Pelegrín Pomes y Pomar, con fecha 3 de Diciembre de 1897, adolece del defecto de falta de capacidad del vendedor, y, en su consecuencia, no es inscribible en el Registro.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Terminando el día 4 de Mayo próximo los seis meses de plazo concedidos por Real orden de 30 de Octubre del año último para el uso de féretros metálicos, cuyo empleo se prohibió por la Real orden de 15 de Octubre de 1898 (GACETA del 4 de Noviembre), dictada de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, Academia de Medicina y Consejo de Estado en pleno; esta Dirección general recuerda á V. S. el cumplimiento de dichas soberanas disposiciones, á fin de que desde la expresada fecha no se empleen más féretros que los de madera de pino sangrado, sin nudos ni mezclas desinfectantes, no permitiéndose las maderas compactas ni recubrir los que no lo sean sino con paño ó tejidos análogos que determina la disposición 6.ª, haciéndose responsables á los Ayuntamientos ó á la representación de las Sacramentales ó Archicofradías en su caso, según preceptúa la disposición 10 de la ya citada Real orden de 15 de Octubre, de toda inhumación que se verifique en los cementerios en féretros metálicos, á no ser que el cadáver esté embalsamado.

Para el mejor cumplimiento de esta disposición deberá abrirse en los cementerios un libro registro á que se refiere la disposición 9.ª, que habrá de estar foliado y firmado en su primera y última hoja por V. S.

Notificará V. S. á los Ayuntamientos, con respecto á los cementerios que de ellos dependen, y á las Sacramentales ó Archicofradías en cuanto se relaciona con los cementerios de su propiedad, la obligación de abrir el libro registro numerado inmediatamente, y la de cumplimentar todo lo prevenido

en la citada Real orden que con dicho extremo se relaciona. Del cumplimiento de esta disposición se servirá V. S. dar cuenta á esta Dirección general en el más breve plazo posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900 (1).

Expediente núm. 21.656. Aleseis Syssoyeff & Louis Braly.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de una nueva composición autoluminosa.

Expedida en 18 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.660. D. Francisco d'Humilly de Chevilly.

Patente de invención por diez años por un aparato que produce industrialmente el gas acetileno con un distribuidor automático.

Expedida en 14 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.663. D. Francisco d'Humilly de Chevilly.

Patente de invención por diez años por un quemador auto mezclador de aire que permite obtener, á beneficio de una mezcla de aire y gas acetileno, ya una llama luminosa para el alumbrado, ya una llama incolora, de gran fuerza calorífica, para la calefacción.

Expedida en 13 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.668. Mr. Frederic Stanhope Wirsley.

Patente de invención por veinte años por mejoras en lámparas eléctricas de arco voltaico.

Expedida en 20 Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.669. D. G. Daverio.

Patente de invención por cinco años por una mezcladora de cilindros, sistema G. Daverio.

Expedida en 13 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.671. D. J. Vila Vilagelin.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de tejidos, conocido con el nombre de satén español.

Expedida en 18 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de práctica en 3 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.673. F. Hoffmann et Wilhelm Ohlsen.

Patente de invención por veinte años por un alumbrador eléctrico.

Expedida en 20 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.681. Mr. Josef Fliegel.

Patente de invención por veinte años por un aparato consistente en un cierre de tapa para envases de hoja de lata.

Expedida en 21 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.686. Emil Georgü.

Patente de invención por veinte años por una máquina para prensar cigarrillos y recortar al mismo tiempo el tabaco sobresaliente por ambos lados.

Expedida en 9 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de práctica en 3 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.687. Emil Georgü.

Patente de invención por veinte años por una máquina para hacer cigarrillos.

Expedida en 9 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de práctica en 3 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.689. George Gatton Melhuish Hardingham.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo motor perfeccionado para bicicletas.

Expedida en 20 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.711. Mr. Henri Menier.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la fabricación de los cables telegráficos.

Expedida en 20 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 7 de Marzo de 1900.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra numeraria de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales á la Arquitectura en sus dos cursos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en

(1) Véase la GACETA de ayer.

los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse con arreglo á las prescripciones vigentes en el particular.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, y que se inserta á continuación.

PROGRAMA

Con arreglo al reglamento de oposiciones á cátedras en la enseñanza oficial de 2 de Abril de 1875, los ejercicios serán cuatro.

El primero consistirá en contestar el opositor á 10 preguntas ó cuestiones referentes á los dos cursos de la asignatura de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales á la Arquitectura, sacadas á la suerte de entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano.

Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en la contestación, y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

El segundo ejercicio consistirá en una lección acerca de uno de tres temas sacados á la suerte de entre los que abraza el programa de la asignatura presentado por el opositor.

La elección y el sorteo del tema se harán en público, y terminado este acto, quedará el opositor incomunicado por espacio de veinticuatro horas, pero facilitánle el Tribunal los libros, instrumentos y materiales que necesite y de que se pueda disponer, y pudiendo ampliar parte del referido tiempo en dibujar y preparar, en presencia del Secretario del Tribunal, las figuras en el encerado que crea necesarias á la mayor inteligencia de la lección.

Pasadas las veinticuatro horas, el opositor dará su lección, que durará una hora, y que pronunciará ante el Tribunal en la forma que lo haría si lo oyese sus discípulos.

Terminada la lección, cada contrincante hará las objeciones que estime convenientes por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de sus coopositorios.

El tercer ejercicio consistirá en un discurso oral acerca del programa presentado por el actuante, en el cual defenderá las ventajas que á su juicio tenga sobre los demás con respecto al orden y plan de enseñanza que recomienda para el estudio de la asignatura.

Terminado este discurso, que no excederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas.

El cuarto ejercicio práctico constará de dos partes, referentes cada una de ellas á las materias que forman el primero y segundo curso de la asignatura respectivamente.

Para cada uno de estos ejercicios, el Tribunal formulará cinco temas.

Los del primero, consistirán en hacer un análisis ó un ensayo de un material de construcción, ó sea la preparación micográfica del mismo para su estudio al microscopio.

Los del segundo, consistirán en la resolución de un problema práctico de alguna de las siguientes cuestiones: acústica, calefacción, elevación natural ó artificial, ventilación.

De los cinco temas formulados para cada curso se sacará uno á la suerte, que será ejecutado ó desarrollado por todos los opositores.

La duración de estos actos la fijará el Tribunal; durante los mismos los opositores estarán incomunicados, pero podrán disponer de los libros que se les facilite, bajo la inspección del Tribunal; éste cuidará de proporcionarles los instrumentos y materiales de laboratorio, en consonancia con el tema designado por la suerte y los medios de que disponga.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición, se requiera no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, el programa de la asignatura dividido en lecciones y razonado, y el título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de revalida, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 23 de Abril de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

Vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid la plaza de Ayudante Repetidor de Francés é Inglés, dotada con 750 pesetas anuales, y debiendo proveerse por concurso, según determina el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero último, pueden solicitarla los que se crean con derecho á ello en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Debiendo ajustarse estos concursos á lo dispuesto en el citado artículo y en el 40 y 48 del reglamento orgánico, se advierte que para optar á la expresada plaza es indispensable ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado, para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Las solicitudes, acompañadas de los correspondientes justificantes de méritos, se elevarán á este Ministerio, con informe y por conducto del Comisario Regio Director de la expresada Escuela.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación, se advierte á las Autoridades respectivas, á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1900.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el teatro de operaciones de la Isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Comandante General de dicha Antilla (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De herida, De vomito, De enfermedades), FECHA DEL FALLECIMIENTO (Día, Mes, Año), PUEBLO, PROVINCIA, FALLECIMIENTO.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, se ha servido acordar que el nuevo trayecto abierto entre el paseo de la Castellana y la calle de Serranos se denomine calle de Ayala, considerándolo como complemento de la vía pública de este nombre, con la cual alinea.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 28 de Abril de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	625	138	763	70.393
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	89	9	98	7.183
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	61	12	73	5.955
Idem 3.ª — Infantas, 11.	100	18	118	9.533
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	75	15	90	7.811
TOTALES.....	950	192	1.142	100.875

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	270	320	592	219.850

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Marqués de Casa-Jiménez.—D. Enrique Reñina.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa y Rute.—Don Manuel María Moriano y Arco.—D. Dionisio Díez Enríquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 29 de Abril de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

REUS

D. Perfecto Martínez Palacios, Capitán Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado del expresado regimiento Alfonso Montaña Maura.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Alfonso Montaña Maura, natural de Solsona, provincia de Lérida, hijo de Pedro y de Carmen, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente despejada, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 733 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Reus á 26 de Marzo de 1900.—Perfecto Martínez Palacios. 1076—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Julio Pérez Perera, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de la provincia de Canarias, y Juez instructor de la causa que se sigue con motivo de efectos desaparecidos, procedentes del naufragio del pailebot *Jesus María*, acaecido en la costa de Africa el 31 de Marzo de 1889.

Habiendo acordado por providencia del día de ayer, 21 del corriente, recibir declaración indagatoria á D. Francisco Santa Olalla y Cortés, que en la referida fecha del citado naufragio desempeñaba el destino de Jefe comercial de la factoría de Río de Oro, é ignorándose su domicilio, se le cita para que se presente personalmente, á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandan-

cia de Marina y Capitanía del puerto de esta capital á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Santa Cruz de Tenerife 22 de Marzo de 1900.—Julio Pérez y Perera.—Por su mandato, Eusebio Ba rreda. 1102—M

SANTOÑA

D. José Torrent Casals, Comandante del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia, donde se hallaba disfrutando licencia, el soldado de este Cuerpo Pedro Iraburu Larrazabal, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, de treinta y cinco años de edad, de oficio carpintero, estatura un metro 790 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, fué sustituido por Juan Baldaín Egorreta en el año 1898, afiliado en la zona de reclutamiento de Pamplona, á quien de orden superior estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Iraburu, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 29 de Marzo de 1900 —El Comandante, Juez instructor, José Torrent.—Por su mandato, el cabo Secretario, Amadeo Teijeiro: 1082—M

SEVILLA

D. Senén Maldonado Hernández, Capitán Ayudante del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que se sigue por deserción al soldado que fué de este regimiento José Calero Amaya.

Por la presente cito, llamo y emplazo al zapador José Calero Amaya, hijo de Francisco y de Trinidad, natural de Dos Torres (Córdoba), vecindado en Madrid, distrito de la Inclusa, sus señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y barba regulares, edad veintinueve años, para que en el preciso plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Hermenegildo, con el fin de responder á los cargos que en dicho expediente le resultan.

Dada en Sevilla á 28 de Marzo de 1900.—Senén Maldonado. 1103—M

D. Pedro Sárraga y Reengel, Capitán de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta del reemplazo de 1899 y cupe de San Román (Sevilla), Joaquín Galeano Carrillo, por haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 20 de Noviembre de 1899. (D. O., núm. 258.)

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de veinte días, contados á partir de la publicación del presente, se persone en este Juzgado, sito en la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, calle de Pascual de Gayangos, 23 (Sevilla), á dar sus descargos, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por los medios que estén á su alcance ordenen la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, al expresado recluta, poniéndolo á mi disposición, quedando obligado en caso de igual naturaleza; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Sevilla 29 de Marzo de 1900. — El Capitán, Juez instructor, Pedro de Sárraga. 1104—M

D. Federico Quintanilla y Garralón, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del indicado Cuerpo, al recluta Manuel Santos Núñez, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Santos Núñez, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cadiz, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 4 de Abril de 1900.—Federico Quintanilla. 1105—M

VALLADOLID

D. Enrique Sánchez Anitúa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Sr. Coronel del regimiento contra el soldado Claudio Carranche Cuenca por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Claudio Carranche Cuenca, soldado, natural de Valladolid, hijo de Julián y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, color bueno, frente regular, boca ídem, barba poca y un metro 685 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el ex-

pediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Claudio Carranche Cuenca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas á este Juzgado de instrucción, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 31 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Sánchez. 1077—M

D. José Lloréns y Tordesillas, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Agustín Asensio Seisdedos por falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Agustín Asensio Seisdedos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en el local que el regimiento Infantería de Toledo ocupa en los cuarteles de San Benito, y de no hacerlo se le seguirá el perjuicio á que la ley da lugar.

A la vez suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas en su busca, y de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, á mi disposición, al cuartel de San Benito ya designado.

Valladolid 1.º de Abril de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, José Lloréns Tordesillas. 1106—M

ZARAGOZA

D. Santiago Otero Enríquez, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Felipe Martín Magdalena por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Felipe Martín Magdalena, natural de Peralta, hijo de Francisco y de Concepción, soltero, de veintidós años, de oficio droguero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santa Engracia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia, á fin de prestar declaración en el mencionado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 27 de Marzo de 1900.—Santiago Otero. 1078—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Richard y Juan, de veintitres años de edad, hijo de José y Dolores, soltero, natural de Benejana, vecino de Albalá de la Ribera, residente en Madrid, de oficio cocinero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y describanía del actuario que da fe á ingresar en la cárcel de este partido para cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la cárcel de este partido del Bautista Richard y Juan, caso de ser habido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Marzo de 1900.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan F. Ballesteros. J—1927

ALGECIRAS

El Sr. D. José Martínez Barrios, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye por muerte casual de Joseph Bihitte Guiceff, que tuvo lugar en el sitio del Rinconell o, término de esta ciudad, el día 6 del corriente, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los parientes más próximos de dicho finado, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción, comparezcan en este Juzgado, sito calle de Alfonso XI, núm. 21, para ofrecerles dicha causa por si en ella quieren ser parte ó renuncian á las acciones civiles y criminales que puedan corresponderles; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha inserción, nosotros, hombres buenos nombrados al efecto para autorizar todas las diligencias que se practiquen en dicho Juzgado, y en cuyo cargo hemos aceptado y jurado, expedimos y firmamos la presente en Algeciras á 8 de Marzo de 1900.—Los hombres buenos, Antonio Cardaña.—Juan Guerra. J—1926

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Soriano García, alias Garavata, natural y vecina de Bujalance, en la provincia de Córdoba, ocupación las de su sexo, hija de Juan Antonio y María Teresa, casada y de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle la resolución de la Superioridad en la causa seguida contra la misma sobre hurto, y hacerle entrega á la vez de un pañuelo y zarcillos, piezas de convicción.

Dada en Andújar á 20 de Marzo de 1900.—Angel León.—Por su mandado, Lorenzo López. J—1923

BADAJOS

D. Galo Ponte y Escartín, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Núñez Gil, conocido por Antonio Capita, é fin de que en el término de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que en su contra instruyo sobre hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.
Encargo además á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, en cuya jurisdicción se hallase, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.
Dada en Badajoz á 19 de Marzo de 1900.—Galo Ponte,=
De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—1901

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.
En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra María Rodas Ros, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada.
Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintrol. J—1932

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.
En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre robo y lesiones contra Manuel Albalat Ezpelleta y Ovidio Alonso Castillo, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados.
Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—1933

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.
En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Faes Casals, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.
Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintrol. J—1934

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.
En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra José Roig, de cuarenta é cincuenta é cinco años, de estatura regular, moreno, delgado; vistiendo traje de americana oscuro, gorra de color claro y botas negras, que vivió en la fonda Española en calidad de dependiente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es licenciado de la Guardia civil y ha prestado sus servicios en Cuba.
Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, y por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado. J—1903

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.
En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Joaquín Castañeira, de cuarenta años de edad, viudo, de estatura algo alta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios consiguientes.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.
Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, Arturo Lorente. J—1904

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.
En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre estafa contra José Monros Pont, hijo de José y María, natural de La Junquera (Figueras), de cuarenta años de edad, casado, del comercio, el cual habitaba en esta ciudad, Bailén, 59, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Monros Pont, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, facciones correctas, usa bigote, y viste de americana y sombrero y calza botas.
Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1900.—Mariano Pascual. J—1935

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de Instrucción de Bilbao y supartido.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Agapito Andicola Laña, de treinta é cinco á cuarenta años de edad, hijo de Bernardo y Estefanía, de estado soltero, natural de Oña, provincia de Burgos, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en la causa que contra el mismo se sigue y Alejandro Villanueva; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Agapito Andicola, si fuera habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
Dada en Bilbao á 16 de Marzo de 1900.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Arroyo. J—1936

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Norberto Alejandro Carballera Villanueva, de cuarenta é dos años de edad, hijo de José y de Castilla, de estado casado, natural de Burgos, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en la causa que contra el mismo y Agapito Andicola me hallo instruyendo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del citado procesado, si fuera habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
Dada en Bilbao á 16 de Marzo de 1900.—Lucinio Martínez. J—1937

CUENCA

D. Joaquín Moreno, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.
Por el presente, y en cumplimiento á ordinaria de la Audiencia de esta ciudad, se cita á D. Julián Casildo Arriba, vecino de Madrid, hoy viajando por la provincia de Ciudad Real, y á su dependiente, Lucio Pérez Crespo, que se ignora su paradero, para que bajo las penas legales comparezcan en esta Audiencia provincial á juicio oral en causa contra Braulio Pérez Sampere, el 28 del actual, á las nueve de la mañana.
Dado en Cuenca á 20 de Marzo de 1900.—Joaquín Moreno. Por su mandado, G. Crespo. J—1938

CHICLANA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.
Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Molina Nieto, natural de la provincia de Málaga, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en San Fernando, calle Carraca, núm. 8, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías.
Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete procedan á la captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido.
Dada en Chiclana á 20 de Marzo de 1900.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Meinadier. J—1939

ÉCIJA

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario por hurto de calzado, se cita á un oficial de zapatero apellidado Calderón, cuyo actual paradero se ignora, y que ha estado trabajando en esta ciudad en la zapatería de Antonio Herrera, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Cánovas del Castillo, núm. 29, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Ecija á 17 de Marzo de 1900.—El Escribano, Juan Priego. J—1905

FALSET

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.
Por el presente se cita y llama á cuantas personas viajan en el tren correo descendente, núm. 846, de la línea de los directos de Madrid á Barcelona, el día 22 de Octubre del año próximo pasado, y en ocasión de haberse tirado al mismo varias piedras, al que se disparó además un tiro que rompió dos cristales de las ventanillas de un coche de segunda clase, cuyo hecho tuvo lugar, sobre la una de la tarde, á la entrada del túnel núm. 39, entre la estación de Guimet y el apeadero de Capsanes, habiendo resultado lesionado un niño que iba con los viajeros, el que aparentaba tener unos trece ó catorce años y presentaba una contusión en la cabeza, de la que fué curado en el botiquín del mismo tren, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la

provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar en el sumario que sobre desórdenes públicos me hallo instruyendo; apercibiéndoles con paralles el perjuicio á que en derecho haya lugar si no comparecen.
Dado en Falset á 21 de Marzo de 1900.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, habilitado. J—1940

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de la Roda y su partido.
Por el presente sexto y último edicto se anuncia el fallecimiento de D. Alejandro Llopis y Pastor, Registrador de la propiedad y Liquidador del Impuesto de derechos reales que fué de los partidos de Alcañices, Chinchilla y La Roda, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho señor, relacionada con cualquiera de los expresados cargos, la presente ante este Juzgado dentro del término que previene la ley Hipotecaria; advertidos que de no verificarlo en dicho plazo se acordará la devolución de la fianza.
Dado en La Roda á 16 de Marzo de 1900.—Federico Baudín.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—1947

QUIROGA

El Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga, en providencia del día de la fecha, dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Lugo, derivada de causa por hurto seguida contra Severino Fernández, ha dispuesto sea citado en forma el testigo José Iglesias Luaces, guardaaguas que fué en la estación de Montejurado, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 9 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, para asistir como testigo al juicio oral de la mencionada causa.
Y para que sirva de citación al mencionado testigo, expido la presente cédula, para insertar en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*; con la prevención de que si no compareciese el testigo le parará el perjuicio que haya lugar.
Quiroga 25 de Abril de 1900.—El actuario, José Polanco. J—2946

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mateo Jiménez Gil, de once años de edad y vecino de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ser reconocido por el Forense de las lesiones que sufrió por atropello de un carruaje; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
San Roque 7 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Franco Pozo. J—2541

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.
Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de daño contra Demetrio Rodríguez García, en el que se ha acordado explicar la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. D.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.
Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Demetrio Rodríguez García, hijo de Manuel y Dolores, vecino de esta ciudad y de quince años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.
Dada en Sevilla á 4 de Abril de 1900.—José Crespo.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, el habilitado, Licenciado A. Sánchez Melo. J—2409

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa González Redondo, de cincuenta é un años, casada, vecina de Valencia, que habitaba en la calle de Cuarte, casas llamadas de Masó, para que se presente en las cárceles de este partido á fin de sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesta por la Audiencia de dicha ciudad, cuya sentencia fué declarada firme en 1.º de Octubre de 1898, en la causa seguida contra la misma sobre estafa.
A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y del orden judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicha Gonzalez, y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.
Dada en Torrente á 17 de Marzo de 1900.—Enrique Lassala.—José Cubells Blesa. J—1893

TORRIJOS

D. Adolfo Rianza y Grimand, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
A virtud del presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto de una cadena de hierro de 5 metros y 50 centímetros de longitud, del paso á nivel existente en el kilómetro 91 de la vía férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, cuya falta se notó en la mañana del 6 del actual, se llama á cuantas personas puedan dar antecedentes respecto á la sustracción referida, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que presten declaración en dicho sumario.
Interesando al propio tiempo á las Autoridades é individuos de la policía judicial la detención de la persona en cuyo poder se encontrase la indicada cadena, poniéndola á disposición de este Juzgado si no diere razón satisfactoria de su adquisición.
Dado en Torrijos á 12 de Marzo de 1900.—Adolfo Rianza.—Por su mandado, Licenciado Jesús Rianza. J—1894

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se llama á Juan María González Saldaña, que habitaba en la calle de Cavanilles, núm. 1, tercero, que en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se sigue por amenazas á D. Luis González, Ayudante del penal de San Agustín de esta ciudad; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 27 de Marzo de 1900. = El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—2018

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Blasco Folgado, conocido por Velasco, hijo de Bartolomé y de María, natural de Chiva, vecino de Valencia, que habitó en la calle del Doctor Monserrat, núm. 8 casado con Amparo García, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa instruída contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 27 de Marzo de 1900. = Monserrate García. = Por su mandato, Francisco Coloma. J—2174

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á un sujeto conocido por Fernando, de estatura baja, faltándole los dientes incisivos, de unos cuarenta y ocho años de edad, pelo castaño y usa bigote al pelo, que estuvo como huésped en casa de Miguel García Fayos, calle Baja, de esta ciudad, núm. 5 duplicado, piso segundo, y anteriormente en Madrid, calle de Carretas, número 6, piso tercero, y actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en el referido Juzgado al objeto de ser oído en el sumario que se instruye sobre retención indebida de documentos.

Dado en Valencia á 10 de Abril de 1900. = Monserrate García. = Por su mandato, Francisco Coloma. J—2544

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio Ibñez Abad, conductor que fué de la Sociedad Valenciana de Tranvías, y habitó en esta ciudad, calle de Quevedo, núm. 23, piso segundo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición del Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 9 de Marzo de 1900. = Monserrate García. = Por su mandato, Francisco Coloma. J—1897

VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Julián Argüeso y Terán, Escribano del Juzgado de Cabuérniga.

Doy fe que en auto promovido en este Juzgado por Doña Carolina Gutiérrez Galguera, vecina de Carrejo, declarada pobre por sentencia de 27 de Mayo último solicitando se declare la ausencia legal de su marido D. Manuel Gutiérrez y González, ausente en ignorado paradero, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Manuel Gutiérrez y González, vecino que fué de Carrejo, y se nombra administrador de los bienes del ausente á su esposa Doña Carolina Gutiérrez Galguera, con facultad de cobrar la pensión de su finado hijo Saturnino Gutiérrez y Gutiérrez.

Publíquese esta declaración, insertando su parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que surta sus efectos legales, y transcurridos que sean los seis meses desde la inserción en dichos periódicos, expídase á la recurrente Doña Carolina Gutiérrez Galguera el oportuno testimonio de este auto, y póngasela en posesión del cargo de administradora.»

Así por este auto lo acordó y firma referico Sr. Juez en Valle de Cabuérniga á 12 de Marzo de 1900, de que doy fe. = Pedro Aramburo. = Ante mí, Julián Argüeso.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Valle de Cabuérniga á 12 de Marzo de 1900. = Julián Argüeso. 106—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adolfo Pereira Fontenla, hijo de Pedro y Agustina, de veintinueve años, soltero, natural de Moraña, del comercio, vecino de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por tentativa de estafa se le formó siendo confinado en el penal de San José de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Zaragoza á 17 de Marzo de 1900. = Jenaro Barrón. Ante mí, Angel Barón. J—1898

NOTICIAS OFICIALES

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 8, 9, y 10 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Abril de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 29 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table with columns: Págs., listing legislative acts such as 'Abril 1.º—Ley de Presupuestos; fecha 31 de Marzo último' and 'Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para retirar de las Cortes el proyecto de ley so-'

Table with columns: Págs., listing administrative acts such as 'bre impuesto de alcoholes; fecha 31 de Marzo último' and 'Otro disponiendo se consideren como Reales decretos las Reales órdenes de 16 de Febrero último sobre ocupación de terrenos en Vizcaya; fecha 31 de Marzo último'.

Págs.		Págs.		Págs.
	á D. Faustino Bellido y á D. Manuel Elizalde, D. Calixto Rodríguez y D. Eduardo Serrano; fecha 31 de Marzo último.....	13	fin de que puedan ser incluídos en el servicio de la Península; fecha 5 del actual.....	104
	Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Barcelona á D. Federico Nicolau; fecha 31 de Marzo último..	14	Idem 7.—Real decreto promoviendo á General de Brigada al Coronel D. Francisco Olive; fecha 5 del actual.....	113
	Otros declarando cesantes, por supresión, á D. Ramón Larroca, D. Fernando Araujo, D. Julián Aguilar, D. Toribio Martínez, D. Eduardo Barriovero y D. Ricardo Medina; fecha 31 de Marzo último.....	14	Otro relativo á los requisitos que han de reunir y formalidades que han de llenar las Diputaciones y Ayuntamientos para poder disfrutar de los beneficios de la ley de Moratorias; fecha 6 del actual.....	114
	Otro nombrando Jefe de Contabilidad de la Secretaría del Ministerio de Fomento á D. Toribio Martínez; fecha 31 de Marzo último.....	14	Idem 8.—Otro declarando cesante á D. Francisco López Alcaraz; fecha 7 del actual.....	125
	Real orden aprobando la liquidación de la renta de tabacos correspondiente al año 1898 á 1899; fecha 30 de Marzo último.....	14	Otro nombrando en comisión Oficial tercero del Ministerio de Fomento á D. Julián Aguilar; fecha 7 del actual.....	125
	Otra disponiendo se habilite el punto de Arromendi para embarque de piedra; fecha 23 de Marzo último.....	15	Real orden desestimando la renuncia de nacionalidad española hecha por D. Neil Macleod; fecha 15 de Marzo último.....	125
	Otras sobre traslación de cátedras en los Institutos de Palencia, Mahón, Cádiz y Santander; fecha 25 de Marzo último.....	15	Otra disponiendo que no debe exigirse al Banco Hipotecario más que en esta Corte cuota tributaria por los intereses de sus cédulas; fecha 2 del actual.....	126
	Otra nombrando Profesora de Solfeo de la Escuela de Música y Declamación á Doña Laura Romea; fecha 30 de Marzo último.....	15	Otra facultando á los fabricantes de azúcar para almacenar dicho producto en locales separados de las fábricas; fecha 5 del actual.....	126
	Idem 2.—Ley del Timbre (reproducida); fecha 27 de Marzo último.....	29	Otra dictando reglas para la resolución de expedientes de ocultación y defraudación; fecha 6 del actual.....	127
	Real decreto aprobando el reglamento provisional para el cumplimiento de la ley sobre reforma del impuesto del Timbre del Estado; fecha 27 de Marzo último.....	31	Otra rectificando el art. 44 del reglamento provisional para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	127
	Real orden circular disponiendo se devuelvan á los reclutas que se citan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 26 de Marzo último.....	39	Otra disponiendo que los exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao se celebren en la primera quincena de Julio y segunda de Septiembre; fecha 29 de Marzo último.....	127
	Idem 3.—Real decreto declarando excedente del cargo de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Enrique Fernández Peral; fecha 1.º del actual.....	45	Idem 9.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Navarra y el Juez de instrucción de Aóiz; fecha 7 del actual.....	149
	Otro declarando cesante á D. Santiago Ballesteros y Albarrán del cargo de Secretario del Tribunal de Cuentas; fecha 1.º del actual.....	45	Real orden disponiendo se anuncie á oposición una cátedra de Metalisteria y Cerámica en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona; fecha 26 de Marzo último.....	149
	Otro nombrando Secretario general del Tribunal de Cuentas á D. Emilio Huelín; fecha 1.º del actual.....	45	Otra declarando monumento nacional la ermita del Santo Cristo de la Cruz y de Nuestra Señora de la Luz en Toledo; fecha 26 de Marzo último..	150
	Otro jubilando, por exceder de la edad, á D. José Mariano Echenique, Contador del Tribunal de Cuentas; fecha 1.º del actual.....	45	Idem 10.—Ley reformando los artículos 102, 103 y 104 del Código penal; fecha 9 del actual.....	157
	Otro nombrando Contador del Tribunal de Cuentas á D. Antonio Núñez de Arce; fecha 1.º del actual.....	45	Real decreto disponiendo que los Gobernadores civiles no consientan la organización de Sociedades militares sin que los solicitantes hagan constar el permiso de los Capitanes generales de las regiones; fecha 9 del actual.....	157
	Otro nombrando á D. Antonio Villarino Secretario del Gobierno civil de Madrid; fecha 2 del actual.....	45	Otra decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador de Burgos y la Audiencia provincial de dicha capital; fecha 7 del actual.....	158
	Otra admitiendo la dimisión de D. Miguel García Romero, Secretario del Gobierno civil de Madrid; fecha 2 del actual.....	45	Otra declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de Cambados; fecha 7 del actual.....	158
	Real orden desestimando la petición de varios reclutas en súplica de que les sea devuelta la cantidad que depositaron; fecha 28 de Marzo último.....	45	Otra indultando á Ricardo Rivera y á Lorenzo Revuelta de las penas que sufren; fecha 9 del actual.....	159
	Otra resolviendo instancia de D. Gonzalo González Borreguero sobre Médicos provisionales; fecha 30 de Marzo último.....	46	Otra reformando el Cuerpo de Geodestas y el de Topógrafos; fecha 9 del actual.....	159
	Otra sobre provisión de vacantes de Profesores en las Escuelas Normales de Jaén y La Laguna; fecha 29 de Marzo último.....	46	Otra nombrando Presidente de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos á D. Eduardo Saavedra; fecha 9 del actual.....	159
	Idem 4.—Ley disponiendo que el censo de la población se verifique el 31 de Diciembre de 1900; fecha 3 del actual.....	61	Otra jubilando á D. Adolfo Pequeño, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos; fecha 9 del actual.....	159
	Otra sobre impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; fecha 2 del actual.....	61	Real orden calificando las Memorias de valoraciones del año 1898, remitidas por las Aduanas; fecha 27 de Marzo último.....	159
	Otra declarando fenecidas las cuentas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas anteriores á 1893-94; fecha 3 del actual.....	65	Otra señalando los epígrafes de la tarifa 1.ª en que han de ser incluídos los vendedores de terciopelos y tejidos; fecha 2 del actual.....	160
	Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura; fecha 3 del actual...	66	Otra dictando reglas para la aplicación de la ley del Timbre á las operaciones verificadas por los Agentes de Cambio y Bolsa; fecha 6 del actual..	160
	Otros indultando de las penas que sufren Florentino Jiménez, Pedro Díaz, Rafael Martínez, Pedro Vicente Díez y Guillermo del Cerro; fecha 2 del actual.....	66	Idem 11.—Real decreto disponiendo se cumpla el Tratado sobre propiedad literaria y artística aprobado en el Congreso internacional de Montevideo; fecha 10 del actual.....	181
	Otra disponiendo que los presupuestos generales del Estado rigen desde el día 1.º de Abril de 1900; fecha 3 del actual.....	66	Otros nombrando Caballeros del Toisón de Oro á los Sres. Duques de Rivas y de Alba de Tormes, y á D. Alejandro Llorente; fecha 10 del actual..	182
	Otra aprobando el reglamento del impuesto sobre utilidades de la riqueza mobiliaria; fecha 30 de Marzo último.....	67	Otros nombrando Arcipreste de la Iglesia prioral de Ciudad Real, Chantre de la Catedral de Segovia y Canónigo de la de Cádiz, á los señores D. Luis Delgado, D. Juan Benlloch y D. José María Cortés, respectivamente; fecha 9 del actual.....	182
	Otra disponiendo que el domingo 29 de Abril se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Ponferrada; fecha 3 del actual.....	75	Idem 12.—Ley disponiendo la forma en que la Sociedad Astilleros del Nervión debe satisfacer los 10 millones de pesetas que tiene que pagar al Estado; fecha 11 del actual.....	205
	Real orden disponiendo que interin se pone en vigor la ley sobre impuesto de derechos reales continúe exigiéndose el recargo de 20 por 100, autorizado por la de Presupuestos de 1898-99; fecha 3 del actual.....	75	Otras sobre concesión de créditos extraordinarios al Ministerio de Marina; fecha 10 del actual....	205
	Idem 5.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre represión de los delitos de contrabando y defraudación; fecha 2 del actual.....	83	Otra cediendo al Ayuntamiento de Cádiz el cuartel de San Fernando para destinarlo á Hospital; fecha 10 del actual.....	206
	Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Juan Aznar las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar; fecha 2 del actual.....	90	Otra autorizando al Ministerio de Hacienda para admitir sin derechos de Arancel los buques matriculados en España que hubieren sido abandonados en el extranjero; fecha 10 del actual.....	206
	Relación de las Reales órdenes dictadas por la Presidencia durante el mes de Marzo en los asuntos de Fernando Poo é incidencias de Ultramar.....	90	Otra indemnizando á varias Comunidades con inscripciones intransferibles del 4 por 100 por valor equivalente á la renta que producían sus bienes, vendidos por el Estado; fecha 10 del actual.....	206
	Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre Grandezas y títulos del Reino.....	90	Real decreto aprobando, con carácter provisional, el reglamento sobre transmisión de bienes y derechos reales; fecha 10 del actual.....	206
	Idem 6.—Real decreto concediendo Grandes Cruces de San Hermenegildo á los Generales D. Francisco Fernández Bernal y D. Julio Domingo Bazán; fecha 4 del actual.....	103	Real orden disponiendo se inserten en la GACETA las Memorias redactadas por los Ingenieros industriales de la Investigación; fecha 6 del actual.....	219
	Otra reformando el impuesto de consumos; fecha 5 del actual.....	103	Idem 14.—Reales decretos indultando de la pena de muerte á Sotero Gil, Patricio Torrijos, León García, Julián López, Gabriel Zorroza, Angel de Pedro, José Pérez Molina, Sebastián Mestre, Antonio Vicente Aguilar, Cecilia Reche, Agustín Hernández y Vicente Lladec; fecha 13 del actual.....	237
	Otra jubilando á D. Santiago Ballesteros, Jefe de Administración de primera clase; fecha 5 del actual.....	103	Idem 15.—Ley dictando reglas para fijar la situación definitiva de los Jefes y Oficiales de milicias y	
	Otra disponiendo que el domingo 29 de Abril de 1900 se proceda á la elección de un Senador por la provincia de Vizcaya; fecha 5 del actual.....	104	demás fuerzas repatriadas de las Antillas y Filipinas; fecha 11 del actual.....	249
	Real orden acordando la refundición del correccional de Mora de Rubielos en el de Ternel; fecha 31 de Marzo último.....	104	Real decreto reorganizando el Cuerpo del Clero castrense; fecha 11 del actual.....	250
	Otra concediendo el plazo de un mes á los repatriados de los Cuerpos de Comunicaciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para que completen la documentación que tienen presentada, á		Otra concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Enrique Sostoa y Ordóñez; fecha 11 del actual.....	250
			Otros concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Manuel Cortés y D. Enrique Segura; fecha 11 del actual.....	250
			Real orden resolutoria de un expediente de suspensión de su cargo al Alcalde de Segurilla (Toledo); fecha 6 del actual.....	250
			Memorias redactadas por los Ingenieros industriales de la Investigación.....	250
			Idem 17.—Real decreto creando una Junta de patronato para la celebración de un Congreso Ibero-Americano; fecha 16 del actual.....	281
			Otra autorizando al Director del establecimiento minero de Almadén para que adquiera dos calderas de vapor; fecha 14 del actual.....	282
			Real orden nombrando Registradores de la propiedad de Pozoblanco, Pego, Medina del Campo, Calamocha, Castro Urdiales, Tineo, Hervás y Roa á los señores que se expresan; fecha 9 del actual..	282
			Otra disponiendo se devuelva á los individuos que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 9 del actual.....	283
			Otra sobre suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Gijón; fecha 14 del actual.....	284
			Otra sobre suspensión del Alcalde y Regidor del Ayuntamiento de Piedralavés (Ávila); fecha 14 del actual.....	284
			Otra sobre suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Montearagón; fecha 14 del actual.....	284
			Otra resolutoria sobre recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Comisión provincial de Santander; fecha 14 del actual.....	284
			Otra sobre suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Santa Elena; fecha 14 del actual.....	285
			Otra dictando reglas á las que se han de atemperar las Diputaciones provinciales para la reorganización de las Escuelas de Bellas Artes; fecha 14 del actual.....	285
			Memorias redactadas por los Ingenieros industriales de Investigación.....	285
			Idem 18.—Leyes autorizando al Gobierno para conceder á D. Francisco Roldán y á D. Enrique Allende la construcción de un ferrocarril, al primero, desde Villadelprado á la Puebla de Montalbán, y al segundo, desde León á Valmaseda; fecha 17 del actual.....	297
			Otras incluyendo en el plan general de carreteras varias en las provincias de Jaén, Tarragona, Santander, Castellón, Oviedo, Córdoba, Málaga y Cuenca; fecha 17 del actual.....	298
			Otra autorizando al Gobierno para conceder una red de tranvías eléctricos á D. José Molero entre los pueblos de Benahadua, Rioja y Tabernas; fecha 17 del actual.....	298
			Otras autorizando al Gobierno para otorgar á la Compañía de ferrocarriles Vasco Asturiana uno que, partiendo de Oviedo, empalme con el de Ujo á Trubia; otro á D. Mariano Marco desde Argamasilla á Socuéllamos; otro á la Diputación provincial de Orense desde esta capital á Tamagüelos; otro á la Compañía del de Langreo desde Sotondio á Santa Bárbara; otro á la Sociedad minera de Villadrid desde Puente Nuevo á Puerto Estrecho, al Norte de Ribadeo; á la Sociedad Ferrocarril y Minas de Berga, la sustitución del de Manresa á Guardiola, por la del de Olbán á Guardiola; otro á D. Tomás Heredia desde Málaga á Torre del Mar; otro á D. Camilo, D. Ludovico y D. Oscar Perrean desde la comarca minera de Jondón á Santafé de Mondújar, y otro á la Diputación provincial de Vizcaya desde Memerca á Labarrieta; fecha 17 del actual..	299
			Otra concediendo al Marqués de Santillana un caudal medio de tres metros cúbicos de agua por segundo del río Manzanares; fecha 17 del actual.....	299
			Otra disponiendo que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública la formen los Consejeros que tengan residencia en Madrid; fecha 17 del actual.....	300
			Otra declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Bilbao á Durango y un ramal del de Lémona á Ceánuri; fecha 17 del actual.....	300
			Reales decretos trasladando á las plazas de Presidente de Sala de la Audiencia de Cuenca, Magistrado de la de Sevilla, Presidente de la de Almería, Presidente de la de Cádiz y Magistrado de la de Granada, á los señores que se expresan; fecha 16 del actual.....	300
			Otra jubilando á D. Miguel de Tojar y Castillo, Magistrado de Ultramar, excedente; fecha 16 del actual.....	301
			Otra indultando á Nemesio Rodríguez de la pena que sufre; fecha 16 del actual.....	301
			Otros nombrando para las Iglesias y Obispos de Cuenca y Segorbe á D. Wenceslao Sangüesa y á Manuel Cerezo.....	301
			Otra disponiendo la forma en que han de ser redactados los artículos 222, 250, 273 y 290 del reglamento para la administración del impuesto de consumos; fecha 17 del actual.....	301
			Otra concediendo honores de Jefe de Administración á D. Urbano González Rivera; fecha 17 del actual.....	301
			Otros nombrando Inspector general de primera clase del Cuerpo de Caminos, Inspector de segunda, é Ingenieros Jefes de primera y de segunda clase de dicho Cuerpo, á D. Rafael Navarro, Don Juan José Escurdia, D. Enrique Llasera y Don Manuel González Martí, respectivamente; fecha 17 del actual.....	301
			Real orden desestimando la instancia promovida por el recluta Antonio Hernández en solicitud de que se le devuelvan las 2.000 pesetas que depositó para redimirse del servicio; fecha 11 del actual.....	301
			Otra fijando reglas para cubrir plazas de aspirantes de Marina para el curso que ha de empezar	

	Págs.		Págs.		Págs.
en la Escuela Naval el 1.º de Septiembre próximo; fecha 14 del actual.....	302	Antonio Moreno Guerra y Marqués de Casa-Laglesia; fecha 20 del actual.....	316	para la Pirotecnia militar de Sevilla; fecha 25 del actual.....	457
Otra dictando reglas para la intervención y vigilancia de los depósitos de carbón autorizados por Real decreto de 6 de Marzo último; fecha 5 del actual.....	305	Otros confirmando en los cargos que desempeñan á D. Victoriano Deleito, D. Juan Borrás, D. Antonio Esteban, D. José del Acebo y D. Adolfo de Motta; fecha 20 del actual.....	346	Real orden nombrando á D. Cipriano Rico para el Registro de la propiedad de Madrid (distrito del Mediodía); fecha 23 del actual.....	457
Memorias redactadas por los Ingenieros industriales de la Investigación de la Hacienda pública..	305	Otro jubilando á D. Agustín Arbea, del Cuerpo de Estadística; fecha 20 del actual.....	347	Otra desestimando las instancias de los reclutas que se citan en súplica de que se les devuelva el importe de la redención del servicio militar; fecha 19 del actual.....	458
Idem 19.—Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de las inmediaciones de Aljorja, termine en la ciudad de La Unión; fecha 17 del actual.....	313	Otros nombrando Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos á D. Enrique J. Villaverde, D. Luis Martí, D. José María Soler y D. Miguel Zavalata; fecha 20 del actual.....	347	Otra nombrando á D. Emilio Abreu Secretario de la Junta de concurso para el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de Canarias; fecha 24 del actual.....	458
Otra declarando de interés general los puertos de Arrieta y Bañaderos; fecha 17 del actual.....	313	Real orden disponiendo se devuelvan á los reclutas que se citan las 1.500 pesetas que depositaron; fecha 16 del actual.....	347	Otra disponiendo se publique la lista de los individuos que componen el Cuerpo médico de la Marina civil; fecha 7 del actual.....	458
Otra autorizando al Gobierno para otorgar á la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana la concesión para su construcción y explotación de un ferrocarril desde Trubia á San Esteban de Pravia; fecha 27 del actual.....	313	Otras nombrando Catedráticos de la Universidad de Granada y Barcelona á D. Demetrio Casarés y D. Luis Gígirey; fecha 12 del actual.....	348	Otra aprobando las tarifas que han de regir en el Instituto de Sueroterapia; fecha 24 del actual...	458
Otra concediendo á la Diputación provincial de Pontevedra de construcción de un ferrocarril de vía estrecha entre Pontevedra y Estrada; fecha 17 del actual.....	313	Otra disponiendo que los expedientes que se instruyen á las Maestras sean resueltos por la Junta de Patronato; fecha 14 del actual.....	348	Memoria presentada por los Ingenieros Industriales de la Investigación de la Hacienda pública..	459
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Beñez, termine en Cabeza del Buey; fecha 17 del actual...	314	Memorias presentadas por los Ingenieros industriales de Investigación.....	348	Idem 28.—Leyes incluyendo las carreteras que se expresan en las mismas en el plan general de las del Estado; fecha 27 del actual.....	477
Otra declarando comprendida en el plan general de carreteras del Estado la de Pombo á Mabe-gondo; fecha 17 del actual.....	314	Idem 22.—Real decreto nombrando Canónigo de la Catedral de Cuenca á D. Fernando Soler; fecha 18 del actual.....	361	Real decreto fijando el sueldo que ha de disfrutar el Subsecretario del Ministerio de Marina; fecha 27 del actual.....	478
Otra dividiendo en dos la carretera denominada de Villafranca del Bierzo á Hospital de Orbigo; fecha 17 del actual.....	314	Real orden desestimando la instancia promovida por el recluta José Fernández López; fecha 17 del actual.....	361	Otro disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública forme parte, en concepto de Vocal nato, del Consejo de Instrucción pública; fecha 27 del actual.....	478
Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado varias en las provincias de Murcia, Barcelona, Tarragona, Coruña, Segovia, Cuenca, Pontevedra, Lérida, Madrid, Castellón, Ciudad Real, Huesca y Valladolid; fecha 17 del actual..	314	Otra accediendo á lo solicitado por el recluta Cipriano Beyo; fecha 17 del actual.....	361	Otro nombrando á D. Luis Marín y Díaz Jefe de Administración de cuarta clase; fecha 27 del actual.....	478
Real decreto suprimiendo el Ministerio de Fomento y creando en su lugar los de Instrucción pública y Obras públicas; fecha 18 del actual.....	316	Otra resolutoria de un escrito presentado por la Compañía Arrendataria de Tabacos; fecha 17 del actual.....	361	Circular del Ministerio de Gracia y Justicia á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal; fecha 27 del actual.....	478
Otros admitiendo la dimisión de los cargos de Ministros de Gracia y Justicia, Marina y Fomento, á D. Luis María de la Torre, D. José Gómez Imaz y D. Luis Pidal y Mon; fecha 18 del actual.....	317	Otras relativas á suspensión de los Alcaldes de Vilaseca y Pinos del Rey; fecha 18 del actual...	362	Real orden autorizando el establecimiento en Barcelona del Instituto de religiosis terciarias de San Francisco de Asís; fecha 17 del actual.....	479
Otros nombrando Ministros de Marina, Estado, Gracia y Justicia, Instrucción pública y Obras públicas, á D. Francisco Silvela, D. Ventura García Sancho, Marqués del Vadillo, D. Antonio García y Alix y D. Rafael Gasset; fecha 18 del actual.....	317	Otra recomendando á los Gobernadores interese de las Corporaciones la suscripción á la <i>Colección legislativa</i> ; fecha 19 del actual.....	362	Otra disponiendo se encargue interinamente de la Subsecretaría de Gobernación el Director general de Correos y Telégrafos; fecha 20 del actual.....	479
Real orden disponiendo se devuelva á los reclutas que se citan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 9 del actual.....	718	Otras disponiendo se anuncie á oposición varias cátedras en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Universidad de Granada, Sevilla y Oviedo; fecha 12 del actual.....	363	Otra sobre suspensión de D. Baldomero Larri, Alcalde y Concejal y de los demás Concejales del Ayuntamiento de Lladurs (Lérida); fecha 26 del actual.....	479
Otra disponiendo se inserte el cuatro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Marzo; fecha 14 del actual.....	318	Idem 23.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y la Audiencia provincial de dicha capital; fecha 7 del actual.....	377	Otra nombrando Catedrático del Instituto de Casariego de Tapia á D. José de la Peña; fecha 18 del actual.....	480
Otra resolutoria sobre el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Herrera (Zaragoza); fecha 14 del actual.....	321	Real orden disponiendo se devuelvan á los reclutas que se citan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 18 del actual.....	378	Idem 29.—Ley (reproducida) sobre accidentes del trabajo; fecha 30 de Enero último.....	495
Idem 20.—Real decreto concediendo el Collar de Carlos III al Duque de Granada de Ega; fecha 18 del actual.....	329	Otras disponiendo se anuncien á traslación cátedras en la Universidad de Santiago, Barcelona y Granada; fecha 12 del actual.....	379	Real decreto aprobatorio de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales ó instrucción á que se refiere dicho Real decreto; fecha 26 del actual.....	496
Otro nombrando á D. Alejandro Groizard Presidente de la Comisión de Codificación; fecha 18 del actual.....	329	Idem 24.—Real decreto indultando á Marcelina Saldaña y otros del resto de la pena que sufren y de la totalidad de las de multa que les fueron impuestas; fecha 27 del actual.....	401	Real orden circular fijando las fechas en que han de presentarse á la Comisión permanente de Pósitos las cuentas de estos establecimientos; fecha 27 del actual.....	500
Otro nombrando á D. Pedro Lavín Vocal de la Comisión de Codificación; fecha 18 del actual.....	329	Real orden convocando á oposiciones para proveer ocho plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico militar; fecha 19 del actual.....	401	Real orden aprobando el reglamento de la Real Academia de Jurisprudencia; fecha 14 del actual.....	500
Otro jubilando á D. Diego Montero de Espinosa, Magistrado del Tribunal Supremo; fecha 18 del actual.....	329	Bases para el concurso de oposiciones á ingreso en la Academia Médico militar en el mes de Septiembre de 1900.....	401	Memorias presentadas por los Ingenieros Industriales de la Investigación de Hacienda.....	508
Otro nombrando Magistrado del Tribunal Supremo á D. Tomás Gúdal; fecha 18 del actual.....	329	Idem 25.—Real decreto nombrando Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico al Marqués de Corvera; fecha 23 del actual.....	417	Idem 30.—Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar al Comandante de Ingenieros D. Pedro Vives; fecha 25 del actual.....	519
Otros nombrando Presidente de la Audiencia de Madrid, Fiscal de la misma, Teniente fiscal de dicha Audiencia y Magistrado de la de Huelva, á los Sres. D. Alvaro Landeira, D. José Ciudad, D. Antonio María de Mena y D. Juan José de Pelayo; fecha 18 del actual.....	330	Otros nombrando Dean de la Catedral de Orense á D. Tomás Portabales, y Maestrescuela de la de Vich, á D. Mariano Velo; fecha 23 del actual...	417	Otra disponiendo se provea á oposición la cátedra de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales á la Arquitectura, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; fecha 23 del actual.....	520
Otro suprimiendo varias plazas de Magistrados en las Audiencias de Cáceres, Granada, Oviedo, Valencia, Badajoz, Cádiz y Santander; fecha 18 del actual.....	330	Otronombrando Vocales de la Junta de concurso para el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de Canarias á D. Diego Vázquez y otros; fecha 24 del actual.....	417		
Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Brigadier de Infantería de Marina Don Eduardo Calvo; fecha 18 del actual.....	330	Otro concediendo el título de ciudad á la villa de Monóvar; fecha 24 del actual.....	417		
Otro nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Manuel Allendesalazar; fecha 19 del actual.....	330	Otros nombrando Jefes de Administración de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública á D. Juan de Melgar, D. Alejandro de Castro, D. Rafael Tamariit y D. Ricardo de la Vega; fecha 19 del actual.....	417		
Otro nombrando Vocal de la Junta de Urbanización y Obras á D. Luis Cabello; fecha 19 del actual.....	330	Otros nombrando Director general de Obras públicas y Jefes de Administración de dicho Ministerio á los Sres. D. Toribio Martínez, D. Joaquín Aguirre, D. José María de Lara, D. Eduardo Cortázar, D. Julián Aguilar y D. Pedro Reyes; fecha 19 del actual.....	418		
Reales órdenes desestimando la petición de varios reclutas en súplica de que les fueran devueltas las 1.500 pesetas que depositaron; fechas 11 y 14 del actual.....	330	Real orden disponiendo se devuelvan á Julio Selva las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar; fecha 19 del actual.....	418		
Otra disponiendo se devuelvan á los reclutas que se citan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio de las armas; fecha 14 del actual.....	330	Otras disponiendo se devuelvan á Paulino Marín las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar; fecha 19 del actual.....	418		
Otra dictando reglas para llevar á cabo la ejecución de la ley fijando la situación de los Jefes y Oficiales repatriados; fecha 17 del actual.....	331	Otra concediendo al Capitán de Ingenieros Don José Casayas la Cruz de segunda clase del Mérito militar; fecha 19 del actual.....	433		
Otra dictando reglas para la aplicación del artículo 15 de la ley de Presupuestos; fecha 6 del actual.....	331	Otra resolutoria de una instancia presentada por D. Salvador Remón, Médico Director cesante del Instituto de Vacunación de Manila; fecha 19 del actual.....	434		
Otra sobre suspensión del Ayuntamiento de Salar (Granada); fecha 19 del actual.....	331	Otra del Ministerio de Hacienda al de Gobernación disponiéndose que la achicoria y demás artículos que expresa están exentos de consumos; fecha 25 del actual.....	434		
Memorias presentadas por los Ingenieros industriales de Investigación.....	332	Idem 27.—Real decreto concediendo al Capitán de navío D. Eugenio Vallarino la Gran Cruz de San Hermenegildo; fecha 25 del actual.....	457		
Idem 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de primera instancia de La Laguna; fecha 7 del actual.....	346	Otros autorizando la compra de materiales con destino á la Comandancia de Ingenieros de Mahón, un motor eléctrico para la Factoría militar de Alcalá de Henares, y una máquina de embutir			

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, y un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estas plazas se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Catalina de Sena y Santa Sofia.
Cuarenta horas en las monjas Catalinas (Meaón de Paredes).

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.— A las ocho y tres cuartos.—*Golon-drina.—Suegra y tia.—El barón de Tronco Verde.*—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y tres cuartos.—*Carrasquilla.—La pastiega.—La isla de San Balandrán.*—El maestro de obras.
TEATRO DE APOLO.— A las ocho y tres cuartos.—*La marcha de Cádiz.—Adriana Angot.*—Segundo y tercer acto de la misma.—*El motete.*
TEATRO ESLAVA.— A las ocho y tres cuartos.—*El escalo.—Viaje de instrucción.—La alegría de la huerta.—La alternativa.*
TEATRO ROMEA.— A las ocho y tres cuartos.—*Isidoro Pérez.—La señora capitana.—El velorio.—Ligerita de cascós.*